
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 15 - 2017
Primera Quincena
Agosto 2017

ÍNDICE

Declaraciones en medios

[Pg. 3](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Publican índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de agosto.

[Pg. 3](#)

Tributario

Normas Legales

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles que enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron tributar como tales.

[Pg. 4](#)

Se amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta.

[Pg. 5](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Maurice Saux	1 / Ago	Compras del Estado: Cada proceso solo recibe entre 2 a 3 postulantes, ¿Cómo aprovecharlo?	Gestión
Estudio Lazo	2 / Ago	Cuatro firmas asisten emisión internacional de bonos soberanos del Perú	Lexlatin
Estudio Lazo	4 / Ago	Indexación de datos personales: una preocupación adicional para las empresas?	Lexlatin
María Isabel Alvarado	4 / Ago	¿Qué deben hacer las empresas para afrontar una inspección del Indecopi?	El Comercio
Laura Francia	8 / Ago	La burocracia de la burocracia	Semana Económica
Fernando Salhuana	9 / Ago	Indecopi podría prohibir alquiler del Estadio Nacional a eventos no deportivos	Gestión
Fernando Salhuana	11 / Ago	SNI: Minagri no tiene competencia para regular sobre chocolate	El Comercio
Ana Lucía Figueroa	15 / Ago	El Compromiso de Cese como alternativa de conclusión anticipada del procedimiento de Libre Competencia: “¡Te juro que no lo vuelvo a hacer!”	Advocatus

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCCMBabogados/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.

El 2 de agosto se publicó la Circular N° 026-2017-BCRP, mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de agosto.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,88971	17	8,89880
2	8,89028	18	8,89937
3	8,89084	19	8,89994
4	8,89141	20	8,90051
5	8,89198	21	8,90108
6	8,89255	22	8,90165
7	8,89312	23	8,90221
8	8,89369	24	8,90278
9	8,89425	25	8,90335
10	8,89482	26	8,90392
11	8,89539	27	8,90449
12	8,89596	28	8,90506
13	8,89653	29	8,90563
14	8,89710	30	8,90620
15	8,89766	31	8,90677
16	8,89823		

La Circular entró en vigencia el 3 de agosto.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña
 Freddy Escobar
 Bruno Gonzales
 Jorge Lazo

fdromana@lazoabogados.com.pe
fescobar@lazoabogados.com.pe
bgonzales@lazoabogados.com.pe
jlazo@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS POR PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES QUE OPTARON POR TRIBUTAR COMO TALES

Mediante Resolución Ministerial No. 273-2017-EF/15, publicada el día 6 de agosto de 2017, se dispuso que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales - que optaron por tributar como tales - realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijan los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

La referida Resolución entró en vigencia el 7 de agosto de 2017.

SE AMPLIA EL LÍMITE DE DEDUCIBILIDAD DE GASTOS POR CONCEPTO DE DONACIONES DE ALIMENTOS EN BUEN ESTADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mediante Ley No. 30631, publicada el día 8 de agosto de 2017, se aprobó la Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del Impuesto a la Renta.

En efecto, en virtud al inciso x.1) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta se ha dispuesto que *“Los gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano que se realicen a las entidades receptoras de donaciones, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones. La deducción para estos casos no podrá exceder del 1.5% del total de las ventas netas de alimentos del ejercicio que realice el contribuyente, entendiéndose por alimentos para estos efectos a cualquier sustancia comestible apta para el consumo humano. Las referidas donaciones no son consideradas transacciones sujetas a las reglas de valor de mercado a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley”.*

La referida Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2018.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munailla
Iván Mannucci
Yajahida Ramirez

cmunailla@lazoabogados.com.pe
IMannucci@lazoabogados.com.pe
yramirez@lazoabogados.com.pe

Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & CMB Abogados

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munailla. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

